

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040028985**  
de 26-06-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en la Represa de El Peñol - Guatapé, para la realización del TRIATLÓN EL PEÑOL 2024.”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 4, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución No. 20243040014385 del 08 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política, consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras; las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos.

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 6° de la Constitución Política dispone la responsabilidad de los servidores públicos no solo de infringir la Constitución y las leyes, sino también por la omisión en el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, establece que, por razones de interés público, el Gobierno nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que el Decreto 087 de 2011, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, en consecuencia, le corresponde tomar las medidas en relación con el tránsito vehicular y fluvial, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios en la vía nacional, la movilidad de los vehículos, la navegación y actividades fluviales.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008 “Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1° establece:

*“El presente código tiene como objetivos de interés público proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial le puedan ocasionar, desarrollar una normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial.*

*Igualmente, promover un Sistema Eficiente de Transporte Fluvial, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en acuerdos multilaterales y bilaterales respecto de la navegación y el transporte fluvial, promover la armonización de prácticas de navegación y*



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040028985  
de 26-06-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en la Represa de El Peñol - Guatapé, para la realización del TRIATLÓN EL PEÑOL 2024.”

*establecer un sistema de inspección efectivo y garantizar el cumplimiento de estas disposiciones.”*

Que el artículo 11 de la Ley 1242 de 2008, modificado por el artículo 113 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones" establece:

*“ARTÍCULO 11. La autoridad fluvial nacional es ejercida por el Ministerio de Transporte, quien define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales. El Ministerio de Transporte y las entidades del Sector Transporte promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el presente código.*

(...)

*Parágrafo 1°. La vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces”.*

Que la señora **Sara Zapata Restrepo**, Directora del TRIATLÓN EL PEÑOL 2024, mediante radicado No. 20243031008862 del 19 junio de 2024, solicita el cierre fluvial del espejo de agua de la Represa El Peñol - Guatapé, los días 6 y 7 de julio de 2024.

Que el Inspector Fluvial de El Peñol - Guatapé, señor **JOSÉ ERNEY OLIVERA ESPINOSA**, mediante memorando No. 20249340074503 del 19 de junio de 2024, señala los recorridos, fechas y horarios del evento de la siguiente manera:

FECHA	SECTOR	HORARIO DEL EVENTO
6 de julio de 2024.	Puente la alemania vereda la Cristalina	06:00 a.m. - 09:00 a.m.
7 de julio de 2024.	Puente la alemania vereda la Cristalina	06:00 a.m. - 08:30 a.m.

Que el Inspector Fluvial de El Peñol - Guatapé, señor **JOSÉ ERNEY OLIVERA ESPINOSA**, mediante memorando No. 20249340074503 del 19 de junio de 2024, emitió concepto previo favorable respecto del cierre fluvial, en los siguientes términos:

*“Teniendo en cuenta que mediante el radicado MT número 20243031008862 de fecha 19/06/2024, remitido por Sara Zapata Restrepo - responsable de Gestión del Riesgo - Inversiones Vargas Toro S.A.S (Sportravel), para lo cual solicita la correspondiente autorización y acto administrativo que restrinja el tránsito de embarcaciones por la realización del evento. En adición, se manifiesta que se llevó a cabo la realización de una reunión previa con el comité municipal de Gestión del Riesgo del Peñol, donde se acordaron las medidas de seguridad con*



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040028985  
de 26-06-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en la Represa de El Peñol - Guatapé, para la realización del TRIATLÓN EL PEÑOL 2024.”

*oportunidad de la realización del evento y se informó el cumplimiento de requisitos del plan de contingencia en la parte acuática.*

*Por lo indicado, y considerando los aspectos técnicos referidos en el plan de contingencia, el compromiso expuesto en dar cumplimiento a lo expuesto en el plan de contingencia, el conocimiento como ente deportivo de los requerimientos en materia de seguridad en la vía fluvial para este tipo de eventos, además de reconocer que se está informado sobre la obligatoriedad de realizar los procesos de autorización respectiva ante la administración Municipal de El Peñol, se emite **Inversiones Vargas Toro S.A.S en cabeza de su responsable de Gestión del Riesgo, la Dra. Sara Zapata Restrepo como el Organizadora y responsable del evento; al igual que el Director Técnico encargado del Evento, el Dr. Pablo Vargas Villegas.** Se les indicó que, debido a la generación de energía por parte de EPM y el actual fenómeno del niño se debe realizar recorrido previo identificando y señalando puntos de riesgo para una posible modificación de la pista. También se les indicó que se debe disponer de embarcaciones aguas arriba y aguas debajo de la pista con personal de rescate y salvamento acuático para control y seguridad de la navegación durante el evento. Además, la organización deberá coordinar con la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte - Grupo Multimodal las medidas de apoyo en control a la navegación; colocar avisos de disminución de velocidad y oleaje por la vía principal - salida de la réplica dejar espacio por si zarpan embarcaciones particulares de algún predio privado, aspectos que deben permitir y garantizar la seguridad de participantes y otros usuarios del modo fluvial.”*

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección de Tránsito,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Establecer, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por la Inspección Fluvial de El Peñol - Guatapé, medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en la Represa de El Peñol - Guatapé, para la realización del TRIATLÓN EL PEÑOL 2024, en las siguientes fechas y horarios:

FECHA	SECTOR	HORARIO DEL EVENTO
6 de julio de 2024.	Puente la alemania vereda la Cristalina	06:00 a.m. - 09:00 a.m.
7 de julio de 2024.	Puente la alemania vereda la Cristalina	06:00 a.m. - 08:30 a.m.

**ARTÍCULO 2. -** El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de El Peñol - Guatapé, en el marco de sus competencias supervisará todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los usuarios y en general de los seres humanos y las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieren para la realización del evento que serán dispuestas por el realizador del evento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040028985  
de 26-06-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en la Represa de El Peñol - Guatapé, para la realización del TRIATLÓN EL PEÑOL 2024.”

**ARTÍCULO 3.** - La señora **Sara Zapata Restrepo**, Directora del TRIATLÓN EL PEÑOL 2024, será responsable del evento y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

1º.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles.

2º. Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.

3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.

4º.- Coordinar todas las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.

5º.- Velar para que todos los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, sean retirados al momento de la finalización del evento.

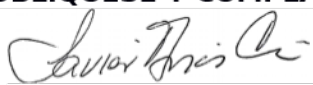
6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.

7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

**ARTÍCULO 4º.** La Directora del TRIATLÓN EL PEÑOL 2024, señora **Sara Zapata Restrepo**, deberá socializar con la población, empresas y los diferentes actores que transiten en la Represa de El Peñol - Guatapé, las restricciones fluviales que se establecen mediante esta Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER ARIAS CERÓN**  
Subdirector de Tránsito

Proyectó: Néstor José Herrera Ch. / Lesly Mildred Penagos Rodriguez  
Revisó: Oscar E. Valencia Varela,  
Aprobó: Javier Arias Cerón.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2024-06-26  
www.mintransporte.gov.co

